



Por medio de la cual se suspenden términos para adelantar los procesos de inscripción de las Organizaciones de Víctimas y organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas, la actualización de datos de contacto e información de las que ya se encuentran registradas en Bogotá D.C., y se adoptan otras disposiciones

LA PERSONERA DISTRITAL DE BOGOTÁ (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial de las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993, modificado por el Acuerdo 514 de 2012, la Resolución 0388 de 10 de mayo de 2013, el Decreto 512 de 2019 emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Resolución 822 de 2019 y la Resolución 099 de 2020

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 del Decreto 512 de 2019, permite a las Organizaciones de Víctimas (OV) y a las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), interesadas en participar en el proceso de inscripción o que hacen parte de las mesas locales y quieren seguir participando, se inscriban o actualicen sus datos durante los primeros noventa (90) días de cada año.

Que la Personería de Bogotá a través de la Resolución 722 de 2019, delegó en los personeros locales, por distribución territorial las “funciones y obligaciones legales que demanda el ejercicio de las atribuciones en relación con las Mesas Locales de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado en el marco del Decreto 512 de 2019, en concordancia con el Decreto Único 1084 de 2015, Decreto 4800 de 2011 y la Resolución 388 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

Que la Resolución 822 de 2019, establece las medidas, el plazo y los requisitos para adelantar los procesos de inscripción de las OV y ODV, así como la actualización de datos de contacto e información de las que se encuentran registradas en las Personerías Locales.

Que la Resolución 099 de 2020, aclaró la Resolución 822 de 2019 en relación con la delegación y de los recursos que proceden contra el presente acto administrativo.

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su director general, declaró como pandemia, la infección causada por el nuevo Coronavirus (COVID- 19), instando a los gobiernos de todos los países, sobre la importancia de tomar las medidas sanitarias apropiadas para la prevención y contención del virus, a fin de mitigar el impacto de la pandemia.

Que el 06 de marzo de 2020, se confirmó el primer caso de COVID-19 en el Distrito Capital, por lo cual, se hizo necesario realizar acciones de intensificación de vigilancia epidemiológica, con el fin de identificar oportunamente posibles casos del nuevo virus COVID-19, de acuerdo con la definición establecida en las directrices técnicas del Instituto Nacional de Salud.

Que frente la presencia de la enfermedad COVID-19 en Colombia, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, implementó medidas preventivas a nivel nacional, para enfrentar el nuevo Coronavirus, en las fases de prevención y contención, en aras de controlar la propagación de la enfermedad; por lo cual mediante las circulares No. 017 del 24 de febrero de 2020 y 018 del 10 de marzo de 2020, se adoptaron acciones sanitarias, para la prevención y contención del virus COVID-19, aplicables principalmente a los ambientes laborales; ordenándoles a los organismos y entidades del sector público y privado, de acuerdo con las funciones que cumplen y de la naturaleza de la actividad productiva que desarrollan, en el marco de los Sistemas de Gestión de Salud y



Por medio de la cual se suspenden términos para adelantar los procesos de inscripción de las Organizaciones de Víctimas y organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas, la actualización de datos de contacto e información de las que ya se encuentran registradas en Bogotá D.C., y se adoptan otras disposiciones

Seguridad en el Trabajo, diseñar medidas específicas y redoblar los esfuerzos en esta nueva fase de contención del COVID-19 y ejecutar las acciones allí definidas.

Que en el mismo sentido la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto 081 del 11 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (CO VI D-1 9) en Bogotá, D.C. y en su artículo 4. Conmina a la ciudadanía del Distrito Capital para que adopte las medidas allí determinadas, en procura de prevenir el contagio del Coronavirus (COVID-19).

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19) y se adoptan medidas para hacer frente al virus; y se establece en el parágrafo del artículo segundo que estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicaran sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Que el Presidente de la República expidió la Directiva No. 02 de 12 de marzo de 2020, mediante la cual se imparten directrices para atender la contingencia generada por COVID-19 y con el propósito de garantizar la prestación del servicio público; así mismo, se invita a todas las entidades territoriales para que dentro de sus competencias, acojan las directrices del citado acto administrativo.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió la circular 024 del 12 de marzo de 2020, mediante la cual se establecen lineamientos distritales para la contención del virus COVI D-1 9, en entidades y organismos distritales en el marco Decreto distrital 081 del 11 de marzo de 2020.

Que la Personería de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones 353 y 354 adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la para la prevención y contención del Coronavirus (COVID- 19) y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el virus.

Que la Presidencia de la República expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, mediante la cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público; así mismo, se invita a todas las entidades territoriales para que, dentro de sus competencias, acojan las directrices del citado acto administrativo.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto 091 de 2020, el cual modificó el artículo 1 del Decreto Distrital 090 de 2020, mediante el cual limitó la libre circulación de las personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá, desde el día 19 de marzo de 2020 a las 23:59, hasta el 24 de marzo de 2020 a las 23:59, teniendo en cuenta la situación epidemiológica causada por el CORONAVIRUS (COVID-19), el cual pone en riesgo la salubridad de la población que habita la ciudad de Bogotá D.C.

Que el 30 de marzo de 2020, vence el plazo para que las OV y las ODV realicen la inscripción o actualización de sus datos, ante las Personerías Locales de la ciudad de Bogotá D.C.

Que de conformidad con los considerando anteriores, y con el fin de brindar una adecuada prestación del servicio con respeto a todas las garantías y al ejercicio pleno de los derechos a la participación de las víctimas del conflicto armado interno en medio de esta eventualidad de orden mundial, se hace necesario, adoptar medidas transitorias que así lo permitan.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones la Personera de Bogotá (e)



RESOLUCIÓN **387** DE 2020

Por medio de la cual se suspenden términos para adelantar los procesos de inscripción de las Organizaciones de Víctimas y organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas, la actualización de datos de contacto e información de las que ya se encuentran registradas en Bogotá D.C., y se adoptan otras disposiciones

RESUELVE

Artículo 1. SUSPENDER los términos correspondientes a la inscripción de las Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) y de actualización de datos por el periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2020 a las 23:59, hasta la fecha en que se reactiven las actividades de la Personería y que las condiciones sanitarias así lo permitan.

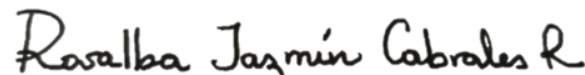
Artículo 2. REANUDAR el plazo de inscripción de las Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones defensoras de los Derechos de las Víctimas y de actualización de datos por igual número de días correspondientes a periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2020 al 30 de marzo de 2020, los cuales comenzarán a contar a partir de la reactivación de actividades de la Personería de Bogotá.

Artículo 3. Esta resolución rige a partir de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., www.personeriabogota.gov.co.

Artículo 4. Contra la presente resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de marzo de 2020


ROSALBA JAZMÍN CABRALES ROMERO
PERSONERA DE BOGOTÁ D.C. (E)

Proyectó: Rafael Bernardo Fernández Gómez, Gloria Stella Naranjo Africano y Bertha Lucía Hernández - Personería Delegada para la Protección de Víctimas del Conflicto Armado Interno

Myriam Lucía Conde – Personería Delegada para la Coordinación de la Gestión de las Personerías Locales

Revisó: Arlez Donelly Mogollón Zúñiga - Personería Delegada para la Protección de Víctimas del Conflicto Armado Interno

Aprobó: Diana Margarita Jaimes Plata - Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos.